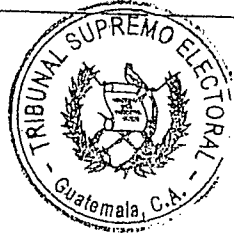




Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 36-2017 EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que el Tribunal Supremo Electoral emitió el Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas por medio del Acuerdo Número 306-2016, de fecha veinticinco de noviembre, aclarado mediante Acuerdo 338-2016 de fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis, ambos publicados en el Diario de Centro América, el dos y el veinte de diciembre del dos mil dieciséis, respectivamente.

CONSIDERANDO

Que, en particular, el Artículo 33. Transitorio. del Acuerdo 306-2016 del Tribunal Supremo Electoral hace referencia al requisito contenido en el artículo 5 de dicho Reglamento, siendo lo correcto referirse su artículo 11; por lo que resulta procedente reformarlo y emitir las disposiciones correspondientes para armonizar la legislación relacionada.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y lo que para el efecto preceptúan los Artículos: 121, 122, 125 literales a), p) y v), 128, 129, 130, 131 y 132 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus Reformas, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente;

ACUERDA:

Artículo 1. Reformar el Artículo 33. Transitorio, del Acuerdo 306-2016 del Tribunal Supremo Electoral, Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas, el cual queda así:

"**Artículo 33. Transitorio.** Para cumplir con el requisito contenido en el Artículo 11 de este Reglamento, las Organizaciones Políticas inscritas con anterioridad al mismo, deberán informar del nombramiento de su contador general a la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, dentro de los quince días siguientes de la vigencia del mismo."

Artículo 2. Adicionar el Artículo 33 Bis. Transitorio. al Acuerdo 306-2016 del Tribunal Supremo Electoral, Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas, el cual queda así:

"**Artículo 33 Bis. Transitorio.** Se amplía el plazo para presentar la información relacionada con el nombramiento de contador general, como límite, hasta el treinta de marzo de dos mil diecisiete; asimismo, se autoriza temporalmente a la Auditoría de este Tribunal, a través Auditoría Electoral, para recibir y llevar el control de los nombramientos del contador general y secretarios de finanzas de las organizaciones políticas, y habilitar los libros referidos en la literal c) del Artículo 21 Ter de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, en tanto concluye el proceso para designar al Jefe de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos."



Tribunal Supremo Electoral

Artículo 3. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario de Centro América.

DADO EN SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, el día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete.

COMUNÍQUESE

Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Presidente



Lic. Julio René Solorzano Barrios
Magistrado Vocal I

Msc. María Eugenia Mirangos Martínez
Magistrada Vocal II

Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Vocal III

Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez
Magistrado Vocal IV

Ante mí:

Lic. Hernán Soberanis Gatica
Secretario General

